



Auto de sustanciación
Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
860013110001 2020 00056 00

Mocóa, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la nota secretarial antecedente, se verifica que se han surtido la totalidad de trámites pertinentes en este asunto previos a la celebración de la audiencia inicial; al unísono, se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda, las cuales deberán ser decididas en sentencia. Así las cosas, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 372 del estatuto procesal civil.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, se establece que la audiencia a programar deberá realizarse de manera virtual a través de videoconferencia; por lo tanto, se ordenará que por secretaría se remita a las direcciones de correo electrónico de las partes y apoderados el enlace para acceder a la videoconferencia a programar.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocóa,

RESUELVE

PRIMERO.- Fijar para el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para llevar a cabo audiencia inicial, y en ella se evacuaran entre otros asuntos, la audiencia de conciliación y el interrogatorio obligatorio a las partes; por lo tanto éstas, sus apoderados deberán concurrir a la videoconferencia, advirtiéndoles que su inasistencia genera las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

SEGUNDO.- Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 26 de octubre del hogaño.

TERCERO.- Requerir a la parte demandada para que cumpla con la orden impartida en el numeral quinto de la providencia proferida el 13 de agosto de 2020, para lo cual, deberá aportar una copia de su registro civil de nacimiento, hasta antes de la celebración de la audiencia que en este auto se programa. Comuníquese por secretaría y adviértase de las sanciones legales por incumplimiento a orden judicial.

NOTIFÍQUESE

RAMA JUDICIAL
Juzgado de Familia del Circuito de Mocóa
Notifico el auto anterior por ESTADOS

HOY 6 DE OCTUBRE DE 2020

DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef43cb26f86bfe09c1f9fc1c59639de68afada63cb235ced70107c864094f990

Documento generado en 05/10/2020 04:30:32 p.m.